GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH





"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 196 -2022-GRA/GR

Huaraz,

2 2 ABR 2022

VIETO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2022-GRA/GR de fecha 16 de febrero de 2022, la Solicitud N° 00001-2022-DPJI de fecha 24 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme prevé el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificada con Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización"; es atribución del Gobernador Regional: "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto";

Que, con Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la Autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2022-GRA/GR de fecha 16 de febrero de 2022, se encargó las funciones de Director de Desarrollo Agropecuario del Proyecto Especial CHINECAS, al Ing. Dante Pedro Jara Izaguirre, en adición a sus funciones de Especialista en Medio







Ambiente de la Gerencia de Estudios y Medio Ambiente, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo";

GON AND SOLUTION OF THE SOLUTI

Que, con fecha 18 de febrero de 2022 se elaboró el Acta de Concurrencia que señala: (...) se apersonaron al despacho de la Gerencia General el Abog. Tony Walter García Santander, con D.N.I. Nº 40404538 y el Ing. Dante Pedro Jara Izquierdo, con D.N.I. Nº 32960343, con la finalidad de realizar las coordinaciones del caso para dar cumplimiento a las R.E.R. Nº 075 y 076-2022-GRA/GR, notificadas el 17 de febrero de 2022, vía correo a mesa de partes del P.E. CHINECAS, siendo atendidos por el Ing. Roberto Persy Llontop Vargas, Jefe de la oficina de administración, quien se encuentra encargado de la Gerencia General, el mismo que manifestó que se ha solicitado la nulidad de las mencionadas Resoluciones, por tal motivo, no se dio cumplimiento a la parte resolutiva de las Resoluciones, en tanto se resuelva, (...). En ese sentido, se suscribe dicha Acta por las partes mencionadas;



Que, en razón a lo expuesto mediante Solicitud N° 0001-2022-DPJI de fecha 24 de febrero de 2022, el Ing. Dante Pedro Jara Izaguirre, solicitó al Gobernador Regional de Áncash la anulación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2022-GRA/GR, argumentando que a la fecha no ha tomado posición del cargo en el cual ha sido designado;



Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, establece que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...). y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de la citada Ley señala que, "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...);

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional de Ancash, resulta pertinente dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2022-GRA/GR mediante el cual se encargó las funciones de Director de Desarrollo Agropecuario del Proyecto Especial CHINECAS, al Ing. Dante Pedro Jara Izaguirre, en adición a sus funciones de Especialista en Medio Ambiente de la Gerencia de Estudios y Medio Ambiente, al no haber tomado posesión de cargo en la referida jefatura;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en uso de las atribuciones establecidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización Production de ANCASH del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes; y contando con el visio prediction del Control Con

ZOILA NAUIA MORA TAFUR



Regional de Asesoría Jurídica, el Gerente General Regional, y el Sub Gerente de Recursos Humanos;

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, con eficacia anticipada al 16 de febrero de 2022, en todos sus extremos la Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2022-GRA/GR mediante el cual se encargó las funciones de Director de Desarrollo Agropecuario del Proyecto Especial CHINECAS, al Ing. Dante Pedro Jara Izaguirre, en adición a sus funciones de Especialista en Medio Ambiente de la Gerencia de Estudios y Medio Ambiente, por las consideraciones expuestas en las presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO legal toda disposición que contravenga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución.

NO REGIONAL DE ANCASH

HENRY AUGUSTU BURJA ERUZADO Gobernadoy Regional (p)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ZOILA NALIA MORA TAFUR

